

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

660 Orden de 15 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula el acceso a los albergues Juveniles de Titularidad Regional.

Corresponde a la Consejería de Presidencia la dirección y la gestión de los albergues de titularidad regional considerados como un instrumento esencial en la política de fomento de la movilidad de los jóvenes, la comunicación cultural, la cooperación y el conocimiento mutuo.

Con el objeto de facilitar la participación social de los jóvenes a través de la realización de actividades de ocio y tiempo libre, formativas, informativas, de debate, culturales, de integración social, voluntariado, etc., y de seguir atendiendo con criterios de concurrencia y objetividad la demanda existente por parte de los jóvenes y de las entidades que trabajan con ellos, se estima conveniente arbitrar normas que regulen el acceso de los albergues juveniles y de los servicios que en ellos se prestan.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Capítulo Primero. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular el acceso a los albergues juveniles de titularidad regional, en concreto, el Albergue Juvenil de Calarreona (Águilas), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser usuarios de estas instalaciones los solicitantes siguientes:

- Todas las personas que estén en posesión del carné de alberguista.
- Las asociaciones juveniles y entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios a los jóvenes.
- Otras asociaciones y entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Precios.

El precio por el uso de los albergues juveniles de titularidad regional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será el establecido por la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales por utilización de albergues

juveniles. En estos precios se incluyen todos los servicios, excepto los de comedor y cafetería.

Artículo 4. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes individuales, familiares y de grupos de menos de diez personas en posesión del carné de alberguista, se podrán realizar directamente en el albergue juvenil.

2. Las solicitudes por parte de grupos de diez o más personas con carné de alberguista y del resto de asociaciones y entidades del artículo 2 se formalizarán en los modelos de solicitud que se acompañan como Anexos II y I, respectivamente, a esta Orden, al que se adjuntará la siguiente documentación: copia del D.N.I. del representante y, en su caso, copia del carné de alberguista de grupo.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Juventud.

Al objeto de facilitar a los interesados la tramitación de sus solicitudes, éstas podrán presentarse, además de por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Oficina TIVE, sita en la C/ Conde Roche, s/n, bajo, de Murcia, teniendo como fecha de entrada, a efectos de los plazos establecidos en la presente Orden, la consignada por los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo, se presentará ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión de la solicitud, según contempla el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la Prestación de Servicios Postales, Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 12 días a la fecha de ocupación del Albergue Juvenil. Aquellas solicitudes presentadas con posterioridad podrán ser atendidas cuando la disponibilidad de las instalaciones lo permita.

Artículo 5. Criterios para la adjudicación de plazas.

Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes.

En caso de coincidencia en las fechas solicitadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1. Las asociaciones juveniles.
2. Las entidades, públicas y privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios a la juventud.
3. Otras asociaciones y entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
4. Grupos en posesión del carné de alberguista.

Dentro de estos grupos, en igualdad de condiciones, se valorará:

- El interés de las actividades a desarrollar durante la estancia, de acuerdo con los objetivos del alberguismo.
- Mayor nivel de ocupación, entendiéndose éste como el resultado de multiplicar el número de plazas solicitadas por el número de días de utilización.

En todo caso, se dará prioridad a las entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 6. Resolución de las solicitudes.

El Centro Directivo competente en materia de Juventud comunicará la concesión o denegación de la solicitud en los 10 días siguientes a la recepción de la misma. Transcurrido este plazo sin que se haya producido notificación expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

En caso de concesión del albergue juvenil, junto a la comunicación de concesión, se remitirá el documento de autoliquidación donde se reflejarán el importe a ingresar y las entidades financieras donde se puede efectuar el ingreso. El ingreso se deberá efectuar en un plazo máximo de 2 días a partir de la recepción de la comunicación y remitir a la Oficina TIVE el ejemplar para la Administración. En caso de concesión del albergue juvenil a solicitudes individuales, familiares y de grupos de menos de diez personas, el ejemplar para la Administración se podrá presentar en el albergue juvenil. El incumplimiento del ingreso en este plazo dará lugar a la extinción de la autorización.

Artículo 7. Renuncia a la reserva.

En caso de renuncia a la reserva de ocupación del albergue juvenil, una vez efectuado el ingreso, se comunicará, por escrito, en la Oficina TIVE, solicitando, en su caso, la devolución de dicho ingreso.

Procederá la devolución de los ingresos en los supuestos expresamente recogidos en el artículo 6 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Devolución total del importe ingresado: cuando se comunique la renuncia con una antelación de 30 días naturales al inicio de la ocupación.

b) El 50% del importe ingresado: cuando se comunique en un plazo entre 30 y 15 días naturales al inicio de la ocupación.

Artículo 8. Ampliación y reducción del número de plazas y/o días de ocupación.

Podrá solicitarse, y aceptarse, la ampliación en el número reservado de plazas y/o días de ocupación por los solicitantes atendiendo a la disponibilidad del albergue juvenil.

Cuando se produzca una reducción en el número de las plazas reservadas o en el número de días de ocupación, siempre que el nivel de renuncia no supere el 25% del total reservado, se comunicará al Centro Directivo competente en materia de Juventud con una antelación mínima de 15 días a la fecha de ocupación, a efectos de devolución de los ingresos proporcionales efectuados.

La asistencia de un número menor al reservado no implicará alteración en la liquidación de los servicios contratados inicialmente, con el fin de no perjudicar la plena ocupación de las instalaciones.

Ante la no ocupación del 100% de las plazas solicitadas por parte de un grupo o entidad, estarán obligados a aceptar que otro grupo o entidad ocupe las plazas vacantes y no contratadas, y a compartir los espacios comunes.

Capítulo Segundo. Disposiciones relativas al Albergue Juvenil de Calarreona (Águilas) de titularidad regional.**Artículo 9. Servicios que ofrece.**

El Albergue Juvenil de Calarreona dispone de los siguientes servicios:

- Comedor y cafetería.
- Botiquín.
- Habitaciones individuales, de 2 y de 4 plazas (ropa de cama incluida).
- Sala de TV.
- Salas destinadas a actividades diversas y de formación.
- Taller.
- Salón de actos.
- Suministro de agua y energía eléctrica.
- Suministro de agua caliente.
- Aseos individuales y colectivos.
- Instalaciones para lavar y tender la ropa.
- Pistas polideportivas.
- Teléfono público.

Artículo 10. El servicio de comedor y cafetería.

El servicio de comedor y cafetería se prestará cuando exista ocupación de grupos de un mínimo de quince personas por día, lo que se reflejará en la solicitud; en su defecto, se comunicará con la debida antelación a la dirección del albergue juvenil.

Los usuarios, con o sin alojamiento, abonarán directamente al adjudicatario del servicio de comedor y cafetería el importe de los servicios recibidos.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la oferta para el uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de enero de 2002.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE ALBERGUES JUVENILES
DE TITULARIDAD REGIONAL PARA ENTIDADES.**

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre/Razón social:			
C.I.F.			
Dirección:		Código Postal:	
Población:		Provincia:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

TIPO DE ENTIDAD (Marcar con una X)

- 1.- Asociación juvenil.
- 2.- Entidad, pública o privada, prestadora de servicios a la juventud.
- 3.- Otra asociación o entidad.

DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Nombre:			
Apellidos:			
D.N.I.:			
Dirección:		Código Postal:	
Población:		Provincia:	
Teléfonos:		Fax:	
Representación que ostenta:			

DATOS SOBRE OCUPACIÓN

Fecha de entrada:		Hora de entrada:	
Fecha de salida:		Hora de salida:	
Número de días:		Número de personas:	

SERVICIOS QUE SOLICITA

Nº Desayunos:		Días:	
Nº Comidas:		Días:	
Nº Cenas:		Días:	
Sala polivalente destinada a actividades diversas (20 Plazas)			
Sala polivalente destinada a formación (20 Plazas)			
Taller (50 Plazas)			
Salón de actos (100 Plazas)			

ACTIVIDAD A REALIZAR:

EDAD DE LOS PARTICIPANTES: de años a años.

DOCUMENTACION QUE PRESENTA*:

Copia D.N.I. del solicitante/representante.	<input type="checkbox"/>
---------------------------------------------	--------------------------

Murcia, a ____ de _____ de 200_

Firma del solicitante/representante.

* La Administración se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra documentación que sea precisa.

NOTA: La presentación de esta solicitud implica la aceptación de las disposiciones recogidas en la Orden de de de 2001 por la que se regula el uso de los Albergues Juveniles de Titularidad Regional.

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD DE ALBERGUES JUVENILES DE
TITULARIDAD REGIONAL PARA GRUPOS EN POSESIÓN DEL CARNÉ
DE ALBERGUISTA.**

DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Nombre:			
Apellidos:			
D.N.I.:			
Dirección:		Código Postal:	
Población:		Provincia:	
Teléfonos:		Fax:	
Representación que ostenta:			

DATOS SOBRE OCUPACIÓN

Fecha de entrada:		Hora de entrada:	
Fecha de salida:		Hora de salida:	
Número de días:		Número de personas:	

SERVICIOS QUE SOLICITA

Nº Desayunos:		Días:	
Nº Comidas:		Días:	
Nº Cenas:		Días:	
Sala polivalente destinada a actividades diversas (20 Plazas)			
Sala polivalente destinada a formación (20 Plazas)			
Taller (50 Plazas)			
Salón de actos (100 Plazas)			

ACTIVIDAD A REALIZAR:

EDAD DE LOS PARTICIPANTES:

de		años a		años.
----	--	--------	--	-------

DOCUMENTACION QUE PRESENTA*:

Copia D.N.I. del solicitante/representante:	
Copia del carné de alberguista de grupo.	

Murcia, a ___ de _____ de 200_

Firma del solicitante/representante.

* La Administración se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra documentación que sea precisa.

NOTA: La presentación de esta solicitud implica la aceptación de las disposiciones recogidas en la Orden de de de 2001 por la que se regula el uso de los Albergues Juveniles de Titularidad Regional.

Consejería de Presidencia

1046 Orden de 22 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales de Carnaval, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/001, de 15 de junio, modificado por Decreto 1/2002 de 15 de enero, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 16.01.02, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- En los Municipios y pedanías donde tradicionalmente se celebran fiestas de carnaval, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante dos horas más, sobre la hora límite autorizada, durante los días en que tradicionalmente vengán celebrándose estas fiestas, según la programación aprobada por el Ayuntamiento respectivo.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 22 de enero de 2002.—El Consejero, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

667 Extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para «Construcción e instalación de doce marquesinas».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para «Construcción e instalación de doce marquesinas» suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 28/11/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para «Construcción e instalación de doce marquesinas».

EXTRACTO

OBJETO: Obras de construcción e instalación de doce marquesinas.

ENTIDAD: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO: 28/11/2001.

FINANCIACIÓN: La participación económica en la actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes:

(PESETAS)

	<u>2001</u>	<u>2002</u>	<u>TOTAL</u>
C.O.P. Y O.T.	915.078	6.584.810	7.499.888
AYUNTAMIENTO	2.499.962		2.499.962

(EUROS)

	<u>2001</u>	<u>2002</u>	<u>TOTAL</u>
C.O.P. Y O.T.	5.499,73	39.575,51	45.075,23
AYUNTAMIENTO	15.025,07		15.025,07

VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta la terminación de las obras, debiendo realizarse éstas antes del 31 de diciembre de 2.002.

Murcia, 7 de enero de 2002.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, P.D., el Secretario General (Orden de 8/6/00 B.O.R.M. nº 138 de 16/6/00), **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

668 Extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca «Iluminación del aparcamiento de camiones».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para «Iluminación del